



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (mínima cuantía)

RADICADO: 2021-671-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Del acontecer procesal se tiene que habiéndose citado para audiencia pública prevista en los artículos 372 y 373 del CSGP, para el 26 de mayo de 2022¹, se resolvió ordenar la suspensión de las diligencias de conformidad con el art. 161 numeral 2 ibidem, establecimiento como límite temporal para estudio del presunto acuerdo, hasta el 8 de Junio de 2022.

Conforme a lo anterior, por auto que antecede del 14 de junio de 2022, se ordenó reanudar la actuación, requerir al extremo accionante, para que indicara sobre las gestiones realizadas en procura de la materialización del acuerdo conciliatorio planteada en audiencia, sin embargo, la parte requerida permaneció silente.

Así las cosas, conforme lo dispuesto en los artículos 372 y 373 del C.G.P se fijará fecha para surtir la audiencia en la forma establecida en el artículo 392 del C.G.P; para el día **MARTES 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 9:00 am**, y en consecuencia, se decretarán las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

A. DOCUMENTALES: Ténganse como tales los presentados con la demanda, y al descorrer traslado de las excepciones propuestas, con el valor probatorio que la ley le otorga, estos son:

- Pagaré número 11233, junto con carta de instrucciones.²
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad ALDIA S.A.S. hoy ALDIA S.A.

¹ Pdf 22

² Pdf 03 – folios 18 al 24



- Certificado de existencia y representación legal AGP S.A.S.

- Recibo de caja número 001-REC-00124971 de fecha 17 de octubre de 2020, generado una vez confirmado que efectivamente ALDIA S.A.S, recibió el 16 de octubre de 2020 por la suma de \$20.000.000,00 recibo de caja que se allega con las facturas FAD1-2336 FACTURA NCD-1225, Y se incluye nota crédito de factura NECED 1225 que indica presuntamente se aplicó a la factura número FAD1-2336. Se allegan 4 folios.

- Recibo de caja número 001-REC-00125262 de fechas 27/10/2020 con el anexo de las facturas que se descargaron o en su defecto se abonó con el pago recibido el 26 de octubre de 2020 por la suma de \$3.000.000,00, se allega factura FAC1-4752. cuatro (4) folios.

- Recibo número 001-REC-00126780 de fecha 25/11/ de 2020 por la suma de \$4.000.000,00 en la cual se descargan facturas correspondiente a abono recibido el 24 de Noviembre de 2020, se anexa documento junto con factura 4752 y FAD-2570. 3 folios .

- Recibo número 001-REC-00128048 de fecha 17 de diciembre de 2020 en la cual consta lo que se descargó a título de abono de la factura número FAD1-2570 en virtud de consignación recibida el 17 de diciembre de 2020, se anexa recibo, junto contractura 2570.

- Conversación sostenida por la señora HILDA LUCIA CORREA DIAZ via wasap desde el teléfono 3103116077 del señor CARLOS AUGUSTO ARENAS, correspondiente al móvil 310-7602358 desde el 9 de abril de 2021 a 2 de septiembre de 2021.

- Pantallazo mensaje cruzado entre los whatsapp de los teléfonos 310-3116077 HILDA LUCIA CORREA DIAZ y CARLOS AUGUSTO ARENAS teléfono 3107602358 del día 21 de junio de 2021

- Pantallazo mensaje cruzado entre los whatsapp de los teléfonos 310-3116077 HILDA LUCIA CORREA DIAZ y CARLOS AUGUSTO ARENAS teléfono 3107602358 continua 21 de junio de 2021 e incluye 2 de agosto de 2021.

- Pantallazo mensaje cruzado entre los whatsapp de los teléfonos 310-3116077 HILDA LUCIA CORREA DIAZ y CARLOS AUGUSTO ARENAS teléfono 3107602358 continua 21 de junio de 2021 e incluye 2 de agosto de 2021, 3 de agosto de 2021 y 5 de agosto de 2021.

- Pantallazo mensaje cruzado entre los whatsapp de los teléfonos 310-3116077 HILDA LUCIA CORREA DIAZ y CARLOS AUGUSTO ARENAS teléfono 3107602358 continua conversación 5 de agosto de 2021 y 13 de agosto de 2021..

- Pantallazo mensaje cruzado entre los whatsapp de los teléfonos 310-3116077 HILDA LUCIA CORREA DIAZ y CARLOS AUGUSTO ARENAS teléfono 3107602358 continua conversación 13 de agosto de 2021, 17 de agosto de 2021 y 23 de agosto de 2021.



- Pantallazo mensaje cruzado entre los wasap de los teléfonos 310-3116077 HILDA LUCIA CORREA DIAZ y CARLOS AUGUSTO ARENAS teléfono 3107602358 continua conversación 23 de agosto de 2021, 24 de agosto de 2021.
- Pantallazo mensaje cruzado entre los wasap de los teléfonos 310-3116077 HILDA LUCIA CORREA DIAZ y CARLOS AUGUSTO ARENAS teléfono 3107602358 continua conversación 24 de agosto de 2021 , 30 de agosto de 2021, 2 de septiembre de 2021 y 19 de enero de 2022.
- Pantallazo mensaje cruzado entre los whatsapp de los teléfonos 310-3116077 HILDA LUCIA CORREA DIAZ y CARLOS AUGUSTO ARENAS teléfono 3107602358 continua conversación 19 de enero de 2022 y 20 de enero de 2022.
- Factura de venta electrónica FAD1-2570 con fecha de creación el día 01/06/2020 y vence el día 01/07/2020 por la suma del 13.847.929 de la cual se encuentra pendiente un saldo de \$3.053,599 , y que se encuentra presuntamente insoluto e incluido en el pagaré base de la ejecución.
- Factura de venta electrónica número FAC2-3982 con fecha de creación el día 06/06/2020 y con fecha de exigibilidad el día 06/07/2020 por valor de \$289.728.oo.
- Factura de venta electrónica número FAC2-4484 con fecha de creación el día 24/06/2020 y con fecha de exigibilidad el día 24/07/2020 por valor de: \$168.980.
- Factura de venta electrónica número FAC2-4571 con fecha de creación el día 26/06/2020 y con fecha de exigibilidad el día 26/07/2020 por valor de: \$723.422.00
- Factura de venta electrónica número FAC2-4665 con fecha de creación el día 30/06/2020 y con fecha de exigibilidad el día 30/07/2020 por valor de \$24.817.oo
- Factura de venta electrónica número FAC2 -4763 con fecha de creación el día 2/07/2020 y con fecha de exigibilidad el día 02/08/2020 por valor de: \$395.323.oo.
- Factura de venta electrónica número FAC2-4947 con fecha de creación 08/07/2020 con fecha de exigibilidad el día 08/08/2020 por valor de: \$2.840.000.oo.

B. TESTIMONIALES

- Decrétese el testimonio de las señoras HILDA LUCIA CORREA DIAZ, LUZ MERY RUEDA MOYA.

C. INTERROGATORIOS DE PARTE



- Decrétese interrogatorio de parte al demandado.

Las anteriores pruebas serán recaudadas en fecha señalada para audiencia, previa citación de los testigos realizado por el interesado.

Respecto de la práctica de diligencia de exhibición de libros de contabilidad, por tornarse notoriamente impertinente e inconducente para verificación de los hechos señalados por las partes, se deniega su práctica.

2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

A. DOCUMENTALES ³

- Escrito paz y salvo emitido por ALDIA S.A.S de fecha 15 de julio de 2019 sobre las obligaciones avaladas en el pagaré suscrito el 1° de noviembre de 2013 para las obras Luxus 21 y hasta 2018.
- Carta presentación de ALDIA S.A.S. del 14 de marzo de 2019.
- Copia consignación a favor de ALDIA S.A.S. por parte de AGP S.A.S. del 16 de octubre de 2020 por \$5.000.000=
- Copia consignación a favor de ALDIA S.A.S. por parte de AGP S.A.S. del 26 de octubre de 2020 por valor de \$3.000.000=
- Cuadro explicativo aplicándose a la obligación demandada los abonos que presuntamente fueron realizados por el demandado.
- Copia correo electrónico de ALDIA S.A.S. dirigido a AGP S.A.S indicándose aspectos sobre abono del 16 de octubre de 2020.

Quedan mediante la presente decisión convocadas las partes y sus apoderados a la fecha y hora fijada para la celebración de la audiencia e informarles de las respectivas advertencias de ley, así como de las disposiciones antes consignadas.

La celebración de la audiencia convocada, se llevará a cabo a través de la plataforma virtual LIFESIZE, administrada por el área de informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, por lo tanto, se REQUIERE a las partes para que en el término de dos días (2) contados a partir de la notificación de la presente providencia, suministren a través del correo electrónico institucional de este juzgado j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co una dirección de correo electrónico, a

³ Pdf 16 folios 6 al 12 y pdf 21



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

la cual, se les enviará la invitación para su correspondiente asistencia mediante video conferencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PAENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 137, PUBLICADO EL DIA 19 DE AGOSTO DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
SECRETARIA